



Recibido: 26/02/2022
Aceptado: 22/06/2022
Publicado: 16/07/2022

Anti Estado (El gobierno de las mafias)

Anti State (The government of the mafias)

Briseida Yuleni Sandoval Urrutia

Doctorado en Derecho Constitucional
Universidad de San Carlos de Guatemala
briseidasandoval_13@hotmail.es
<https://orcid.org/0000-0001-7240-2701>

Referencia del ensayo

Sandoval Urrutia , B. Y. (2022) Anti Estado (El gobierno de las mafias). Revista Académica CUNZAC, 5(2), 43–48.
DOI: <https://doi.org/10.46780/cunzac.v5i2.68>

Resumen

OBJETIVO: establecer desde los principios de legalidad como las mafias obstaculizan el buen desarrollo del Estado. **MÉTODO:** mediante la lectura y averiguación de diversos libros sobre democracia, principios de legitimidad, legitimidad política, filosofía política con ello poder definir como el gobierno de las mafias constituye un Anti Estado. **RESULTADOS:** los caracteres democráticos son modelos de comportamiento modelados por ideales y valores, no escasas veces utópicos. Se es testigo de paraísos que se materializan en infiernos, de ideales y utopías que no solo fracasan, sino que se tornan en oposición a ellos mismos. Esto ordena a implantar una interacción de manera entre hechos, ideales y utopías, entre él debería ser y él es. **CONCLUSIÓN:** esta caracterización indica, si es ampliada, que en el tamaño en la que la democracia se lleva a cabo se incrementa la población que discute y, desde luego, nuestra disputa. Lo cual no es bastante bueno es que crece la disputa de facto y reduce la controversia idónea.

Palabras clave: estado, mafias, democracia, legitimidad, política

Abstract

OBJECTIVE: to establish from the principles of legality how the mafias hinder the good development of the State. **METHOD:** by reading and researching various books on democracy, principles of legitimacy, political legitimacy, political philosophy, thereby being able to define how the mafia government constitutes an Anti-State. **RESULTS:** democratic characters are models of behavior modeled by ideals and values, not infrequently utopian. We are witnesses of paradises that materialize in hells, of ideals and utopias that not only fail, but turn into opposition to themselves. This orders to implant an interaction between facts, ideals and utopias, between what should be and what is. **CONCLUSION:** this characterization indicates, if extended, that the size at which democracy takes place increases the population that argues and, of course, our dispute. What is not good enough is that it increases the de facto dispute and reduces the actual controversy.

Keywords: State, mafias, democracy, legitimacy, politics

Los textos publicados en la revista son responsabilidad exclusiva de los autores

Contenido

Gobierno de las mafias

La idea de hacer la revolución para tomar el poder, subyace la lógica de la relación presente, pasado y la racionalidad donde prevalece la idea de que el fin justifica los medios, los electorales o las armas, es decir, la vía revolucionaria y la vía reformista con intenciones de cambiar el mundo, ambos medios consustanciales a la práctica y la cultura política de una izquierda liberal, que en la historia, al menos desde la revolución francesa del siglo XVIII, ha tenido la intención de transformación social en el horizonte de la libertad, la justicia y la democracia, pero lo esencial en esta perspectiva es “la división social entre dominadores y dominados, entre aquellos que saben y, por lo tanto, mandan sobre aquellos que no saben y, por tanto, obedecen. Lo social es lo político, lo político es el ejercicio del poder” (Clastres, 2001, p. 67) .

El problema de fondo es cómo comprender que no se habla de la maduración de las condiciones objetivas correctas para que se de la revolución, implicado en ello la maduración de las fuerzas productivas y la obra de una correlación de fuerzas conveniente a las fuerzas revolucionarias, sino de la obra de una subjetividad que contenga la voluntad y la conciencia, la organización y la práctica diaria que resulta de dejar de reproducir las interrelaciones sociales de dominación. Una vez que se expone la cuestión a partir de esta visión, la iniciativa de revolución es otra, la iniciativa del individuo es otra, está involucrada la iniciativa de auto-emancipación y soberanía del individuo, colectivo y singular, que en potencia somos todos, a partir de la vida diaria y el espacio local concreto.

Se trata de formas de vinculación y encuentro a partir de una visión autonómica e interrelaciones fundamentadas en la batalla y la ayuda recíproco, en el respeto de lo cual cada uno requiere, sin embargo, como una forma de convencerse mutuamente de ella y vincularse en un desplazamiento de resistencia y rebeldía común donde el compromiso con el otro sea a partir de la base de la batalla propia. Esto pide reconocer cómo se da la obra de proyectos de soberanía en la vida de los colectivos e individuos, las sociedades, pueblos y barrios; que los construyen, en el punto de vista de ir convergiendo en un proceso de revolución anticapitalista, y en el cual se respete a cada quién en sus maneras de organización, ritmos y tiempos, necesidades y solicitudes.

Para Maurice Hauriou (2003) el Estado: “es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un poder político y de la idea de la república como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común.” (p. 122).

Según Gerardo Prado (2014) el Estado: “es una sociedad humana que se encuentra asentado dentro de un determinado territorio y sujeto por delegación a un poder soberano, quien estructura jurídicamente la sociedad estatal para la consecución del bien común de sus integrantes.” (p.11)

Según las definiciones de los autores mencionados se tiene la posibilidad de conceptualizar el Estado de la siguiente forma: es una organización social, política y jurídica, compuesta por recursos que le son importantes para conseguir sus objetivos y fines dentro del entorno de vida de la sociedad. Según la Constitución Política el Estado debería defender a el individuo y a el núcleo familiar, intentando encontrar como objetivo supremo la ejecución del bien común.

El Estado guatemalteco tiene varias funciones fundamentales, siendo estas:

- Brindar seguridad a la ciudadanía;
- Promoción del desarrollo social;
- Promoción del bienestar entre los habitantes de la República;
- Integración de los diversos elementos del Estado guatemalteco dentro de una visión de la población, del sistema político y del territorio.

De acuerdo el artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) indica: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo.” En Guatemala existe un orden jerárquico para que no se pierda el orden de las leyes y en la cúspide de este está la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual no podría ser contravenida por ni una ley debido a que es la Constitución la que regula y ordena las políticas en general del estado, las garantías mínimas de las que disfruta el habitante y de la composición de este para su desempeño.

Las posiciones constitucionales llamados además valores mejores, derechos primordiales o garantías personales son esos derechos humanos asegurados con rango constitucional que se piensan como fundamentales en el sistema político que la Constitución funda y que permanecen en especial vinculados a la dignidad del individuo humano.

La Constitución Política de la República de Guatemala (1985) en el artículo 1° instituye que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”, desea mencionar que el estado está obligado a velar antes que nada por los intereses de todos los habitantes previo a contestar a los intereses particulares. Según el artículo 2° de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), es deber del Estado garantizarles a los pobladores de la República de Guatemala la vida, la independencia, la justicia, la estabilidad, el bienestar y el desarrollo integral del individuo.

En congruencia con lo anterior, el artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), regula que “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república.” La justicia asegura evadir privilegios que causen diferencia entre los individuos debido a que, ante la ley, cualquiera debería tener las mismas ventajas que poseen las otras. La justicia, nos la asegura el Estado de Guatemala implementando las leyes que hay en nuestro estado por medio de autoridades que corresponden.

El artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala (1985) regula lo próximo: “Derechos inherentes a el individuo humano. Los derechos y garantías que proporciona la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a el individuo humano.” Se debe tener en cuenta que la justicia significa intentar a los demás de la misma forma que les corresponde como humanos; ser justo, procurando a el individuo de manera igual. La iniciativa primordial del inicio de justicia es la de intentar a el individuo de manera adecuada.

La estabilidad es la capacidad del Estado de ofrecer contestación positiva a peligros, amenazas y vulnerabilidades, y estar preparados para prevenirlos, contenerlos y enfrentarlos. El

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011) define la estabilidad ciudadana como: “aquella situación política y social en la que los individuos poseen legal y realmente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que hay mecanismos institucionales eficientes para prevenir y mantener el control de las amenazas o coerciones ilegítimas que tienen la posibilidad de lesionar tales derechos. El derecho a la estabilidad ciudadana en un Estado democrático y de derecho, se basa en el grupo de garantías que debería brindar el Estado a sus pobladores para el independiente ejercicio de todos sus derechos.” (p. 22).

En esta misma dirección, para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estabilidad ciudadana debería entenderse como: el caso social en la que toda la gente tienen la posibilidad de disfrutar libremente de sus derechos primordiales, a la vez que las instituciones públicas poseen la suficiente capacidad, dentro de un Estado de derecho, para asegurar su ejercicio y para contestar con efectividad una vez que éstos son vulnerados. Por lo tanto, las intervenciones institucionales destinadas a prevenir y mantener el control del fenómeno del delito y la violencia (políticas de estabilidad ciudadana) tienen la posibilidad de considerarse una posibilidad indirecta pero significativa, por un lado, el desarrollo económico sustentable y, por otro, robustecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

Actualmente el caso de la estabilidad ciudadana está comprometida gracias a la inexistencia de un cuerpo humano policial eficiente y por el respeto a los derechos humanos. Se cree que el Estado de Guatemala tiene la obligación de seguir y prevenir el delito dentro del marco del respeto de los derechos humanos, brindando la debida atención al asunto referente con la estabilidad ciudadana, que lesionan gravemente la vigencia del estado de derecho.

La sociedad de hoy es una sociedad de peligros, ciertos de ellos son permitidos otros ni son permitidos ni tienen la posibilidad de ser aceptados. Ya que la sociedad es dinámica, los componentes de peligro existentes se van modificando, el progreso tecnológico ejemplificando da novedosas modalidades, las cuales no continuamente son explotados dentro del rango de lo autorizado, o sea, que al obtener la sociedad nuevos artefactos, acepta de determinada forma los peligros que dichos suponen, constantemente que dichos sean aceptados como permisibles.

La estabilidad ciudadana es un fin fundamental del Estado debido a que es el que tiene la excepcionalidad de asegurar la misma, evitando la figura del Anti Estado o régimen de las organizaciones delictivas, el cual se sabe cómo Derecho Penal del oponente, este nace en el año de 1985 con Günter Jakobs (2005) “para la custodia de los bienes jurídicos tutelados y de esta forma eludir que dichos derechos sean violentados y desaparezca la estabilidad que debería de brindar el Estado a todos sus habitantes.” (p. 25).

El Derecho Penal del Oponente se necesita para mantener un Estado de Derecho, debido a que su aplicabilidad castiga comportamientos considerados peligrosos, evitando que el Estado pierda su esencia y sean cierto equipos organizados que tomen el control. La inseguridad ciudadana son todos esos componentes negativos que violan y minan la convivencia y armonía lo cual impide que se alcance la calidad de vida en independencia que se ha previsto dentro del Estado Social y Democrático de Derecho para el individuo o la sociedad generalmente.

Conclusión

Se concluye que intentar borrar la competencia política (la contraposición o las minorías) equivale a eliminar la independencia y la democracia. Según Kant, citado por Colomer (1995) el reino de la moral es el entorno de las ocupaciones desinteresadas (compensadas por sí mismas); otra máxima kantiana, que es precepto cristiano, muestra que “el hombre moral es ese que no hace a los otros lo cual no desea que le hagan a él.” (p. 55).

A medida que el ser humano moral es empujado fuera del escenario, el ser humano racional sale a escena. La tradición utilitaria, relativiza la ética, reduciéndola. Se tiene la posibilidad de mencionar que, si se requiere que la economía progrese, se debe preocupar de que el aumento económico no reduzca ostensiblemente por causa de un hambre creciente de repartición y consumo.

Para los corruptores, no es racional tener una mente cívica; por la reacción clásica de varios por esa razón corrompen a los políticos corruptibles. Al fin y al cabo, el Estado tiene que usar una política criminal que contrarreste las organizaciones delictivas, el crimen organizado y que exista tanto legitimidad como legitimidad política, esto como objetivo supremo del Estado para asegurar el bien común a sus habitantes, quienes le han encargado el poder de gobernar.

Referencias

- Asamblea Nacional Constituyente (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Clastres, P. (2001). Investigaciones en Antropología Política. España: Editorial Gedisa, 2001.
- Colomer, J. (1995). La teoría de la justicia de Immanuel Kant. España: Editorial Centro de Estudios Constitucionales.
- Hauriou, M. (2003), Principios de Derecho Público y Constitucional. España: Editorial Comares.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2011). Derechos humanos, seguridad ciudadana y funciones policiales. Chile: M & RG S.A.
- Jakobs, G. (2005). Derecho penal del enemigo. Colombia: Editorial Universidad del Externado.
- Prado, G. (2014). Teoría del estado. Guatemala. (11^a. ed.), Guatemala: Editorial Magna Terra Editores.

Sobre la autora

Briseida Yuleni Sandoval Urrutia

Es Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, egresada de la Universidad Panamericana de Guatemala. Colegiado Activo número veintiséis mil quinientos veintiuno. Trabajadora del Organismo Judicial, en el Juzgado de Primera Instancia Penal con Competencia Especializada en Delitos Contra el Ambiente y Patrimonio Cultural del Departamento de Zacapa; Con cierre de pensum de la Maestría en Derecho Procesal Penal, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Financiamiento de la investigación

La investigación se realizó con recursos propios.

Declaración de intereses

La autora de la investigación declara no tener conflicto de intereses que puedan haber influido en los resultados obtenidos o las interpretaciones propuestas.

Declaración de consentimiento informado

El estudio se realizó respetando el Código de ética y buenas prácticas editoriales de publicación.

Derecho de uso

Copyright (c) (2022) por Briseida Yuleni Sandoval Urrutia
Este texto está protegido por la [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional](#).



Este texto está protegido por una licencia
[Creative Commons 4.0](#).

Es libre para compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato y adaptar el documento, remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de atribución: debe reconocer el crédito de una obra de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace.